Boletin Ed Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Ejemplar: 0,50 pesetas A

Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacente . Canarias y territorios de Africo sujetos a la egistación enin ular, a los vente días de su promulgacion.

penir ular, a los veinte dias de su promuigación el día en que ter nina la inserción de la ley en el Boletín Oficial d' Estado =(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de aste Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantiadio

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.664.

Dando normas para elaborar productos a base de mantequilla.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que queda terminantemente prohibido elaborar y vender al púplico productos a base de mezcla de mantequilla de vaca con la de oveia.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de octubre de 1945.

Concederautorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a D.ª María del Carmen Fournier Pérez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Adrián Arribas, de Cilleruelo de Abajo; D. Francisco López López, de Solduengo; D. Mariano Rubio, de Castrillo de la Reina; D. Eucario Rebollo, de Revilla Vallegera; Junta Administrativa de Hornillayuso, y D. Federico Urraca, de Burgos.

ld. id. para depositar arena junto a la carretera al Sr. Rector del Colegio Máximo de Oña, y para cortar árboles, a D. Pío Alonso Villanueva, de Burgos.

Adjudicar a D. Ricardo Olalla Mariscal, de Lerma, las obras del destajo del camino vecinal de Villatuelda a la carretera de Roa a Burgos.

ld. a C. Antolín Miguel García, de Santa Cruz de la Salceda, las del destajo del camino vecinal de Castillejo de Rohledo a Santa Cruz de la Salceda.

Adjudicar a D. Aurelio González Masa, de Lerma, las del destajo número 4 del camino de Rabé de los Escuderos a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma.

Id. a D. Urbano Díaz Casanova, de Sedano, las obras comprendidas en el destajo número 2, del camino de Loranquillo al de Quintanaloranco a la carretera de Burgos a Cerezo de Riotirón, y las del destajo número 3 del camino de Vallunquera a Los Balbases.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede aprobar los proyectos de construcción de los siguientes caminos: primer trozo del de Gumiel del Mercado a La Horra y Castrillo de Murcia de la carretera de As-

tudillo a Villadiego.

Facultar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que lleve a cabo, bien por administración o bien por destajos parciales no superiores a 25.000 pesetas, las obras de construcción del camino vecinal de Hinojal de Riopisuerga a la Estación de Herrera

Acceder a lo solicitado por la Junta vecinal de Paúl de Valdelucio sobre que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de un camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, en las condiciones que consigna dicha Dirección.

Hacer presente a la Junta vecinal de Urrria, que no es posible acceder a lo que solicita sobre construcción de un camino que, partiendo de dicho pueblo, empalme con la carretera de Cereceda a Laredo, cruzando el río Nela.

Ofrecer a la Junta vecinal de Barriga de Losa la redacción del proyecto del camino vecinal, cuya construcción les interesa.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con agrado de un escrito del Excmo. Ayuntamiento, relacionado con los trabajos de nueva formación del Amillaramiento y consignar en acta el agradecimiento que tan atinada labor merece a la Diputación.

Quedar enterada, con agrado, de las manifestaciones del Sr. Presidente, relacionadas con la celebración del concurso comarcal de ganado en Miranda de Ebro, que tan favorable impresión produjo en todos los asistentes, y enviar la gratitud de la Corparación a los organismos y personas que colaboraron en la organización de los actos.

Felicitar a los profesores y alumnos de la Academia provincial de Dibujo por la provechosísima labor realizada en dicho Centro y que pudo comprobarse en el acto de reparto de premios.

Agradecer al Jefe provincial del Movimiento la construcción del grupo de viviendas protegidas denominado «Máximo Nebreda», y felicitarle a la par con iodo cariño en nombre de la provincia

Iniciar gestiones con el Excelentísimo Ayuntamiento a fin de fijar unas normas de colaboración para la organización de un servicio de extinción de incendios en pueblos de la provincia.

Burgos 5 de octubre de 1945. — El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

HOMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Esta Administración de Rentas Públicas, recogiendo indicaciones hechas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su Circular número 6 de 20 de octubre último, hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que en las liquidaciones provisionales que se practiquen en las patentes que se soliciten para el ejercicio de industrias en ambulancia, el recargo municipal que habran de imponer sobre el que cada Ayuntamiento tiene establecido para el año 1946, que no podrá exceder del 25 por 100, en sustitución dei 6'10 por 100 que ha venido liquidándose hasta el 31 de diciembre de 1945 inclusive.

Burgos 4 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera y Caballero.

Transferida la recaudación del impuesto de Consumos de Lujo, como recurso propio a los Municipios, según dispone la Ley deBases de Régimen Local, y dictadas

normas para la transferencia de servicios por Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), en cuya Orden figura una instrucción por la cual se establece que los Ayuntamientos que lo estimen conveniente pueden solicitar de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumoo, que la Hacienda continúe la gestión y recaudación del impuesto como hasta ahora, se hace público para general conocimiento que hasta esta fecha han solicitado encomendar tal misión a esta Delegación de Hacienda los Ayuntamientos siguientes:

Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Modúbar de la Emparedada, Roa de Duero y Medina

de Pomar.

Lo que se publica para conocimiento de Ayuntamientos, industriales y público en general.

Burgos 2 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera Caballero

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre obligaciones de los propietarios de fincas urbanas, impuesto por la Ley de Presupuesto del Estado para 1946

El artículo 14 de la Ley de Presupuesto (B. O. del Estado del día 1.º), dice lo siguiente:

Artículo décimo cuarto. propietarios de finças urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengan figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza; deberán declarar a la Hacienda antes de primero de marzo de 1946, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que correspondiese a época anterior a primero de enero del expresado año, entendiéndose que, a partir de aquella fecha, los inquilinos podrán limitar su alquiler a la cifra declarada por el propietario o a la que; si no formuló declaración de rentas, sirva de base al tributo, entendiéndose al efecto novado el contrato.

Las rentas declaradas no crean a favor del propietario derecho al-

guno que esté en contradicción con las disposiciones reguladoras de los arrendamientos de fincas urbanas.

La omisión de la declaración a que se refiere el presente artículo será sancionada con una multa equivalente a la cuota anual del Tesoro que corresponda a la parte de renta no declarada, sin que en tales casos pueda ser aplicada el «acta de in/itación», creada por Real ()rden de 23 de septiembre de 1927.

Lo que de orden del Ilmo, señor Director General de Propiedades y Confribución Territorial, se hace público a fin de que, por todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se dé la máxima publicidad al presente edicto, dando cuenta a los propietarios de fincas urbanas por los medios usuales en la localidad,

Burgos 3 de enero de 1946.-El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. Gar-

cía Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula qe citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su parti-do, en proveído de hoy dictado en sumario número 366 de este año, sobre evasión, ha acordado se cite al súbdito alemán Horts Bodo Grams, que el día 17 del actual se evadió del Hospital Provincial de esta capital, donde se hallaba hospitalizado en calidad de preso, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser ofdo en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el per-juicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincla, expido la pre sente en Burgos a 30 de diciem-bre de 1945.—El Secretario judi-cial, L. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Salas de los Infantes.

l'alación nominal de los solicitantes a los cargos de Jueces de Fiscales y sustitutos de las localidades que se indican.

D. Venancio González Coruña, Juez de Paz de Arauzo de Salce. Valentin Pérez Peña, idem

id. dais.

D. Di Lisio Gayubas Ruiz, idem de Aranzo de Torre.

D. Pedro Marín Ruiz, id. id. de idem.

D. Serufin Garcia Sebastián, id. id. de Castrillo de la Reina. D. Pascual Andrés Hernando,

id. id. de Espinosa de Cervera. D. Sinon Jorge Tejedor, idem

id. de Hinojar del Rey. D. Lifi ano Lázaro Antón, idem

id. de Honioria del Pinar. D. Urbano Sainz Ruiz, id. idem

de Hoyuelos de la Sierra. D. Eusebio Gallo Rica, id. idem de Huerta del Rey.

D. Gregorio Peñalba Pérez, idem id. de Quintanarraya.

D. Tomás Hernando Pérez, idem

D. Cándido Molinero Perdigue-

ro, id. id. de Id. D. Eleuterio Peñalba Pérez, idem

D Juan Sebastián Pascual, idem id. de id

D. Millán López Pérez, id. idem de Santo Domingo de Silos

D. Aureliano Salas Orodea, id. id. de Valle de Valdelaguna. D. Daniel Horcajo Porras, idem

id. de VIllaespasa.

D. Zacarias Guerrero Rica, Juez de Paz suplente de Huerta del Rey. D. Vicente Gayubas Hernando,

Físcal de Paz de Arauzo de Torre. D. Victorino Rica Benito, idem

id de Huerta del Rey. D. Cecilio Tapia Gómez, idem

id. de Quintanarraya. D. Gregorio Peñalba Pérez,

id. id. de id. D. Miguel Rica Cámara, idem id. suplente de Huerta del Rey.

Lo que se hace público a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra los solicitantes, ante este Juzgado de primera instancia e instrucción.

Salas de los Infantes 29 de diciembre de 1945. - El Juez de primera instancia en funciones, Vi-cente Vivar.

Alcaldía de Nebreda.

Formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el ako 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez transcurridos no se admitirá nin-

Nebreda 28 de diciembre de 1945.—El Alcalde, FlorentinoSantamaria.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias

Alcaldia de Rábanos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rábanos 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Modesto H.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de Valle Urbión, Valmala. Fresnillo de las Dueñas. La Vid y barrios. Villangómez. Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipade 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dis-

puesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hachos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 27 de diciembrs de 1945 .= El Alcalde, Nicolás

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones, cinco mil quintales métricos de leña de pino, roble o encina, se invita a la presentación de efertas hasta las diez horas del día 11 de enero próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando, así conviniere a sus intereses.

Todo oferente deberá acompanar el último recibo de la contribución industrial por el artículo que ofrece y documento que acredite su personalidad, depositando en concepto de fianza, caso de recaerle adjudicación, el 4 por 100 del importe de ésta.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos 31 de diciembre de 1945. Teniente Coronel Director, Luis Ulloa:

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Don Daniel Franco Casado, Agen te Ejecutivo de recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber quue en el expe-diente que me hallo instruyendo por débitos de la confribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas va rias, se hallan adeudando al Tesoro los índividuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados ferasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificacio nes, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

> DEUDORES QUE SE CITAN Castrillo Matajudíos Año 1942.

Alejandro Calleja, adeuda 4'03 pe-, setas.

Antonio Calleja, 6'02. Adriano Escribano, 0'25. Aniano Escribano, 2'01. Antonio González, 2'01. Antonio García, 0 25. Antonió Pedrosa, 0'25. El mismo, 4'03. Pedrosa González, 2'01 Cipriano Galin García, 0'25r Esteban Calleje Calleje, 0.25, Francisco Alonso Cabezón, 0'25. Fermín Calleja, 0'20. Francisco Callaja, 0'25. Prancieco Escribano García, 0'25. Francisco Escribarro Pedrosa. 0'25. Gregorio García Calleja, 0'25, El mismo, 1'00. I«idora Grijalbo, 2'01. José Calleja García, 0'25. José Calleja Martínez, 0'25. Juan Pérez, 0'50. Jerónimo Prieto, 0'25. Juan Toledano, 4'03. El mismo, 3 21. El mismo, 3'21. El mismo, 2'01, El mismo, 4'03. El mísmo, 4'03. Marcos Antón, 0'25. Mauricio Antón, 0'25. Mariano Calleja, 1 00. Miguel Vicente, 0'25. Pedro Estébanez, 0'25. Pedro Hierro, 025. Ei mismo 0 15. Román Escribano, 2'01. Sabiniano Alonso, 2'01. El mismo, 0,25. Segundo Calleja, 3'01. El mismo, 3'01, El mismo, 0'25. El mismo, 0 25. Silvano Castro, 0'25, El mismo, 2'01. El mismo, 3'01. Simón Calderon, 2'01 Ulpiano Espinosa, 0'25.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL expido la presente en Castrojeriz à 15 de octubre de 1945. = El Agente, Daniel Franco

Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Local de Fomento Pecuario de Gumiel del Mercado.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas en este término municipal, que pueden presentar declaración jurada ante esta Junta Local de Fomento Pecuario, dentro del piazo de ocho días, a partir de la publicación del referido anuncio, para el percibo de lo que corresponda por el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, correspondiente al año 1945, según se tiene estipulado en las

mismas Ordenanzas.

Gumiel del Mercado 4 de enero de 1945.—El Presidente de la citada Junta, Alejandro del Campo

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia] por Real Orden de de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . 1'00 por 100 En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100 2'00 por 100